



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, SESION ORDINARIA
ACTA N^o 44/92.-17-07-92

LUGAR: ALCALDIA, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 17 DE JULIO DE 1.992. HORA DE COMIENZO : 13 HO#RAS y 30 MINUTOS.

ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

PRESIDENTE: DON JOSE DANA LAGUNA.- ALCALDE.

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- PRIMER TENIENTE DE AL#CALDE.- DELEGADO DE COORDINACION.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CON#TRATACION.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- TERCER TENIENTE DE AL#CALDE.- DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PU#BLICAS Y TRANSPORTES.- DELEGADO DE POLICIA, SEGURIDAD CIU#DADANA, TRAFICO Y PROTECCION CIVIL.

DO#A MARIA RUIZ VILLEGAS.- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- DE#LEGADA DE TERCERA EDAD, BIENESTAR SOCIAL, CONSUMO Y FESTE#JOS.

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ.- QUINTO TENIENTE DE AL#CALDE.- DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, PERSONAL Y RE#GIMEN INTERIOR.-

DO#A CARMEN DIAZ MATIAS.- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE.- DELE#GADA DE EDUCACION, CULTURA Y SALUD.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE ASEO URBANO.- DELEGADO DEL BARRIO DE AGUADULCE.

FUNCIONARIOS PUBLICOS :

DON GUILLERMO LAGO NU#EZ, SECRETARIO GENERAL.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones estable#cida en los apartados d), f), h), k), l) 1) y m) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se#g#n Decreto de 25 de Julio de 1.991 (B.O.P n^o 213 de 23 de septiembre de 1.991), del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesi#n celebrada el d#a 9 de Agosto de 1.991, as# como las acordadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesi#n celebrada el d#a 26 de sep#tiembre de 1.991, (B.O.P. n^o 251 de 15 de noviembre).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los diecisiete d#as del mes de Julio del a#o 1.992, siendo las 13 horas y 30 minutos SE REU#NEN, en la dependencia de la Alcald#a de esta Casa Consis#torial, previa convocato#ria, al objeto de cele#brar la cua#drag,sima cuarta Se#si#n de la Co#misi#n Municipal de Go#bierno, bajo la Presi#dencia de su Se#or#a, DON JOSE DANA LAGUNA, las Sras. y Sres. Te#nientes de Alcalde miem#bros de la Comi#si#n de Go#bierno de#signados por Decreto de la Alcal#d#a-Presiden#c#a n^o 1321 de fe#cha 9 de junio de 1992, del que se dio cuenta al Ayunta#miento Pleno en sesi#n celebrada el d#a 16 de junio de 1.992.

Por la Presidencia se declara v lidamente constituida la Comisi#n Mu#nicipal de Gobierno, a la que asisten todos sus Miembros, pas ndose a conocer el Or#den del D#a que es el si#guiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 10 DE JULIO DE 1.992.

Dada cuenta del Acta referenciada y no habiendo ninguna observaci#n es por lo que se considera aprobada de con#formidad con el art#culo 91.1 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION INFOR#MATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, CONTRATACION Y PATRIMONIO DE FECHA 15 DE JULIO DE 1.992.

Dada cuenta del Acta referenciada y no habiendo ninguna observaci#n es por lo que se considera aprobada por unani#midad quedando unida a la citada Acta como anexo n#mero 1.-

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION INFORMA#TIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRAN#PORTES EN SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DE 1.992.



Dada cuenta del Acta referenciada y no habiendo ninguna observación es por lo que se considera aprobada por unanimidad quedando unida a la citada Acta como anexo número 2.-

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE FESTEJOS DEL DIA 8 DE JULIO DE 1.992.

Dada cuenta del Acta referenciada y no habiendo ninguna observación es por lo que se considera aprobada por unanimidad quedando unida a la citada Acta como anexo número 3.-

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE CONCIERTO SUSCRITO EL DIA 14 DE JULIO DE 1.992 SOBRE RECOGIDA DE PLASTICOS AGRICOLAS.

Se da cuenta del Concierto suscrito el día 14 de Abril del actual por los Sres. Alcaldes-Presidentes de La Mojenera, Vicar y Roquetas de Mar y el Gerente de la Empresa Ibacplast S.L.:

"CONCIERTO SOBRE RECOGIDA DE PLASTICOS AGRICOLAS. La Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 f) entre las Competencias de los Municipios la Protección del Medio Ambiente. La Ley 38/72 de 22 de Diciembre (B.O.E. nº 309 de 26 de diciembre) determina que las Corporaciones Locales entre otras Entidades, adoptar n cuantas medidas sean necesarias para mantener la calidad y pureza del aire.

Los Ayuntamiento de La Mojenera, Roquetas de Mar y Vicar, conscientes de los problemas medio ambientales que origina la quema ilegal de plásticos establecen el siguiente CONCIERTO con la Empresa IBACPLAST S.L., que ha de regular y establecer el sistema de retirada y recogida de plásticos.

1§.- Los Agricultores a fin de eliminar los plásticos agrícolas pueden optar :

A) Transportar el plástico a la fábrica de la Empresa IBASPLACT S.L. con domicilio en Carretera de Las Losas (Vicar) con sus propios medios.

B) Que le recojan el plástico declarado por el sistema previsto en este Concierto.

2§.- Los Agricultores que opten por el apartado B) indicado en la Clausula 1) deberán ingresar en la Caja del Ayuntamiento respectivo las cantidades que correspondan con arreglo a la siguiente tarifa:

1.000 m².: 400 pesetas.

1.001 a 1.500 m²: 600 pesetas.

1.501 a 2.000 m²: 800 pesetas.

Y cada 500 m² m s de superficie a razón de 200 pesetas; liquidándose siempre por exceso la fracción.

3§.- Esta cantidad se ingresara en VIAP, en la r#brica octava "operaciones diversas", subr#brica octava "operación plástico"; de la que se expedir el correspondiente mandamiento de ingreso y carta de pago justificativa de su entrega.

4§.- El Ayuntamiento remitir a la Empresa IBACPLAST S.L. relación de los Agricultores que han ingresado la tarifa correspondiente a la retirada de plástico para su conocimiento y demás efectos.

5§.- La Empresa receptora enviar en el plazo máximo de ocho días a los operarios o recolectores que han de proceder a la retirada del material, a las direcciones indicadas en la relación Municipal.

6§.- Los Recolectores u Operarios proceder n a preparar, retirar y transportar el plástico desde las direcciones indicadas a la fábrica, y una vez efectuada la recogida, el Agricultor entregar la carta de pago al Operario u Recolector, como justificante de haber realizado el servicio.

7§.- La Empresa IBACPLAST S.L. recibir todo el plástico que de este Concierto se derive, abonando a los Recolectores u Operarios la cantidad de TRES PESETAS por KILO de plástico entregado.

8§.- El Recolector u Operario, cuando lo estime oportuno, se personar en este Ayuntamiento y a la vista de las Cartas de Pago que presente, se le librar por la recogida del plástico la suma de las cartas de pago que aporte. El mandamiento de pago se har con cargo a VIAP a r#brica 8) "operaciones diversas", subr#brica octava "operación plástico", mediante su firma recibir el Operario su importe y dejar las cartas de pago cuya suma recibe como justificante de su abono por parte de este Ayuntamiento; las cuales se unir n al mandamiento y se inutilizar n mediante la inscripción en la carta de pago de la expresión "DEVUELTO" u otra similar.

9§.- El presente CONCIERTO ser aprobado por las Corporaciones y Entidades afectadas, teniendo una vigencia hasta el día 30 de Abril de 1.993. Los Ayuntamientos concertados adoptar n las medidas previstas en la Ley en la Ley 38/72 de 22 de diciembre, así como las que se establezcan en sus Ordenanzas respectivas para impedir la quema de plástico



derivados de las explotaciones agrícolas."

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto aprobar el Concierto para la recogida de plásticos con las siguientes aclaraciones:

1§.- El abono correspondiente a la Empresa IBACPLAST S.L. por adquisición de plástico se refiere únicamente a aquel que reúnan las condiciones para su reciclaje.

2§.- Además del Operario o Recolector de plástico, tendrá derecho el Agricultor a percibir el precio indicado en el Concierto por entrega de plástico en el caso de que haya optado por la alternativa a) prevista en la cláusula 1§.

3§.- El Régimen Jurídico de aplicación al citado Concierto será el previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE PROPUESTAS SOBRE REFUERZOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DESDE EL DIA 17 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

A propuesta del Concejal Delegado de Aseo Urbano la Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto solicitar a la Empresa concesionaria del servicio de recogida de basura, el refuerzo del servicio durante el periodo comprendido entre los días 17 de Julio al 30 de Septiembre del presente año con una Brigada compuesta por cuatro hombres y un conductor.

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE PROYECTO DE ACUERDO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD SOBRE SUMINISTRO ELECTRICO EN LA EXPLANADA DEL EL PUERTO.

Se da cuenta del escrito presentado por la Cja. Sevillana de Electricidad sobre suministro eléctrico a la explanada de El Puerto cuyas condiciones se sintetizan en las siguientes:

1§.- Para el suministro eléctrico de este año, Cja. Sevillana realizar las obras eléctricas necesarias para dotar de energía a los feriantes que se instalen en la referida explanada del puerto.

El costo que esta obra origine será soportado por Cja. Sevillana íntegramente.

2§.- Para ferias sucesivas y demás suministros que surjan en esa zona, se instalará un Centro de Transformación, acometida en A.T. y red de B.T. subterráneas de suficiente capacidad. Estos gastos serán sufragados de la siguiente forma:

a) Las obras de infraestructura necesarias, canalizaciones de A.T. y B.T., arquetas, obra civil de C.T. y demás obras complementarias, serán con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Estas obras se realizarán de acuerdo con las normas de Cja. Sevillana y estarán terminadas antes de que finalice el presente año.

Así mismo, las autorizaciones pertinentes para esta obra, por parte de la administración, así como cesión de terrenos, tanto públicos como privados, serán de competencia del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Las obras eléctricas, referente al montaje de las líneas de A.T. y B.T. y del C.T. y los materiales necesarios, serán de cuenta de Cja. Sevillana.

Toda esta obra realizada quedará propiedad de Cja. Sevillana y de su exclusivo cargo y responsabilidad, corriendo a su cargo la ejecución del proyecto técnico y legalización de las mismas.

La Comisión Municipal de Gobierno de conformidad con cuanto antecede ha resuelto incluir en el Presupuesto para el presente ejercicio en elaboración una partida de 2.000.000 Pesetas (DOS MILLONES DE PESETAS) denominada Centro de Transformación y canalizaciones de A.T. y B.T., arquetas y obras complementarias en El Puerto, comprometiéndose a sufragar los gastos, conceder las autorizaciones pertinentes y ceder el uso de los terrenos a la Cja. Sevillana de Electricidad que correrá a cargo de la ejecución del proyecto técnico y legalización de las obras.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL DIA 13 DE MAYO DE 1.992 ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y LE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SOBRE PRACTICAS ALUMNOS UNIVERSITARIOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración suscrito el día 13 de Mayo de 1.992 entre la Consejería de Educación y Ciencia y este Ayuntamiento uniéndose como anexo número 4 al Acta de la presente Sesión.

NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA OBRA ORDENACION Y URBANIZACION DE LA AVENIDA DE LOS BAÑOS POR IMPORTE DE 16.972.894 PESETAS SEGUN LA CLAUDULA 62 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS.

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto dar traslado de este asunto a la Comisión Informativa de Hacienda para su consideración y dictamen.

DECIMO.- DACION DE CUENTAS DE ESCRITOS PRESENTADOS.

A) Se da cuenta del escrito presentado el día 14 de Julio de 1.992, con número de Registro de Entrada 5.762



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

por el Portavoz del Grupo P.P. Don Gabriel Amat Ayllón del siguiente tenor literal:

" Ante la noticia aparecida en el periódico del viernes día 10 de Julio del presente año, donde D.JOSE DANA decía:

Que el Equipo Jurídico Municipal ha abierto una investigación para estudiar la posible prevaricación del anterior Corporación, Presidida por D.JUAN EMETERIO MAMRTINEZ ROMERA.

Le ruego con la mayor brevedad aclare la veracidad de dicho artículo o haga una nota aclaratoria en el periódico desmintiendo el artículo, porque con estas clases de declaraciones por el Alcalde se crea la confusión y la desconfianza en los Políticos."

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto comunicar al Portavoz del Grupo P.P. que en el Diario "La Voz de Almería" de fecha 16 de Julio aparece desmentida la noticia, ya que no son ciertas que por la Alcaldía se efectuara esas declaraciones.

B) Se da cuenta del escrito de fecha 17 de Julio de 1.992, con número de Registro de Entrada 5.934, presentado por los Sres. Concejales del Grupo P.P. Don Gabriel Amat Ayllón, Don Jos, María González Fernández, Don Jos, Pomares López, Don Pedro Antonio López Gómez, Don Julio Vázquez Fernández, Don Jos, Manuel Navarro Ojeda, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento adoptó el pasado 19 de Junio el acuerdo de modificar la denominación y composición de las Comisiones Informativas y Especiales creadas anteriormente en ese mismo Pleno en la sesión celebrada el día 15 de Julio de 1.991.

SEGUNDO.- La composición de las Comisiones Informativas aprobada en esta última fecha reflejaba la proporcionalidad de la propia composición plenaria, fruto de los resultados obtenidos por cada lista electoral en las elecciones municipales que tuvieron lugar el 26 de Mayo de 1.991.

Aunque hay que señalar al respecto que, dada la variedad de listas que obtuvimos concejalías, el criterio de proporcionalidad seguido para la formación de las Comisiones Informativas no fue estrictamente matemático, puesto que no hubiera obligado a repetir la misma composición del Pleno para respetar la representación obtenida por todos los grupos políticos.

TERCERO.- Sin embargo, la nueva mayoría surgida en el Ayuntamiento con la unión de los Concejales del P.S.O.E. y del P.I.A.P. y la integración de estos últimos en el grupo municipal socialista, a través de la propuesta de modificaciones de la composición de las Comisiones Informativas presentada por el Alcalde y aprobada por el Pleno el día 19 de Junio, trata de imponerse a los demás grupos políticos alterando sustancialmente la proporcionalidad hasta ahora respetada en las Comisiones Informativas, lo que se puede considerar la primera demostración de abuso de poder con que esta mayoría inicia su gobierno en el Ayuntamiento.

CUARTO.- Además, el acuerdo adoptado no solo vulnera lo dispuesto en el Artículo 125, b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual fija como criterio para determinar la composición de las Comisiones Informativas, el de la proporcionalidad, sino también el Artículo 20.3 de la Ley de Bases de Régimen Local que sienta el derecho de participación de todos los grupos políticos, mediante la presencia de Concejales, en todas las Comisiones Informativas.

QUINTO.- La infracción de estos artículos que se origina con la nueva composición de las Comisiones Informativas en los términos en que se recoge en el citado acuerdo, es mucho más grave si consideramos que lesiona subjetivamente a los concejales del grupo popular en cuanto discrimina a éstos en el ejercicio de un derecho fundamental recogido en el Artículo 23.2 de la Constitución, que permite a todos los ciudadanos acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAN: Que se de por presentado este escrito como RECURSO DE REPOSICION contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de Junio de 1.992 por el que aprobó la modificación y composición de las Comisiones Informativas y, previos los trámites a que haya lugar, se declare la nulidad del mismo previa declaración de lesividad, por ser contrario a Derecho, o en su lugar, se adopte un nuevo acuerdo modificando el anterior que respete los criterios de proporcionalidad e igualdad reconocidos en la Ley y en la Constitución.

Por ser de Justicia que pedimos en Roquetas de mar, a dos de Julio de mil novecientos noventa y dos. Fdo. Los Sres. Concejales arriba indicados."

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto incluir en el Orden del Día de la Sesión que ha de celebrar este Ayuntamiento Pleno para su debate y consideración.

UNDECIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos de todo lo cual como Secretario General levanto Acta en ocho folios a la que se unen como anexos:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Anexo nº 1: Acta de la C.I. de Hacienda de 15-7-92.

Anexo nº 2: Acta de la C.I. de Urbanismo de 13-7-92.

Anexo nº 3: Acta de la C.I. de Festejos de 8-7-92.

Anexo nº 4: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y este Ayuntamiento de 13 de Mayo de 1.992.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL